MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

👍 en mi calidad de Administrador Unico de

CONTRATO N° 03/2016, LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2016, RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 03/2016.

HOSPITAL NACIONAL DE AHUACHAPÁN, A LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Que con fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, El Hospital suscribió CONTRATO DE SERVICIOS DE PORTERÍA, VIGILANCIA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PARA EL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, Número 03/2016, Licitación Pública LP-02/2016, Resolución de Adjudicación número 03/2016; con el señor JOSÉ RIGOBERTO ELÍAS GARCÍA,

de cincuenta años de edad, Empresario, del Domicilio de la Libertad, portador de su

Documento Único de Identidad número

I. - Que el Contrato suscrito don el señor JOSÉ RIGOBERTO

y Numero de

Identificación Tributaria,

va ne noi same argen y endmon ; actuando en Nombre y Representación

dadiques de la Sociedad SEGURIDAD INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA

ER EUG DELA CAPITAL I VARIABLE, IN QUE SE PUEDE ABREVIAR TSEGURINTER,

S. A. DE C.V. de este domicilio, con Número de

MINISTERIO DE SALOD
HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ DE AHUACHAPAN

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

; en mi calidad de Administrador Único de la Sociedad, por consiguiente su Representante Legal, tal como lo comprobó con la Credencial de elección de la junta Directiva, de las nueve horas del día dieciséis de enero HOSPITAL NACIONAL DE AHUACHAPÁN, A LAS ONCE HORAS CON QUINCE del año dos mil quince, Inscrito en el Registro de MINUTOS DEL DIA DIECISCIS. Número DIECINUEVE, del Libro CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Comercio, día veintiocho julio del de año dos mil quince. comprobando la existencia legal de la Sociedad, con Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada la Ciudad de San Salvador a las diez horas del día treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario Rene Antonio Gómez, inscrita el Registro de Comercio al Número CERO CERO CERO OCHO, del Libro MIL CUATROCIENTOS UNO, del Comercio el día veintiuno de mayo de mil Registro de Documento Unico de Identidad número novecientos noventa y nueve.

CONSIDERANDO:

v Numero

I.- Que el Contrato suscrito con el señor JOSÉ RIGOBERTO

ELÍAS GARCÍA, quien actúa en nombre y representación en su

carácter de Representante Legal de la Sociedad SEGURIDAD

INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE

Identificacion Tributaria,

necesario prorrogar el contrato de SERVICIOS DE PORTERÍA,
VIGILANCIA, CUSTODIA Y SEGURIDAD, para TRES MESES contados
a partir del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO del

Clano dos mil diecisiete. 88 .ra le ne objectedes

II.- Que tal como lo establece el Art. 83, de la LACAP, los contratos de suministros bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente y siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución...

III.- Que las condiciones se mantienen favorables a la institución y la empresa ha dado el servicio tal y como ha sido requerido en las (bases de licitación, no encontrándose informes que contradigan el buen servicio

2. - Los pagos que resulten de .meresa.

IV.- Que el SERVICIOS DE PORTERÍA, VIGILANCIA, CUSTODIA Y SEGURIDAD es de suma importancia para la seguridad del personal del Hospital, así como de las personas que ingresan a esta Institución, y del resguardo de los bienes muebles e inmuebles y evitar todo clase de agresiones y perdidas en este Hospital, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato por un período de tres meses, del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil

V. Odiecisiete, por un montoude DIECINUEVE MIL QUINIENTOS

Alsatza Dólares De los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$19,500.00).

VIGILANCIA, CUSTODIA Y SEGURIDAD, DATA TAES MES CTART SOG

establecido en el Art. 83, de LA LACAP Y Art. 75 de la RELACAP, y a las razones expuestas en los considerandos anteriores y la Cláusula Sexta del Contrato, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato en lo SIGUIENTE:

- 1.- El plazo de la presente Prorroga será de TRES MESES,

 contados a partir del uno de enero al treinta y uno de

 se marzo del año dos mil diecisiete, por un monto de

 DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

 AMÉRICA, (\$19,500.00), los cuales se cancelaran en cuotas

 mensuales. Applicationo en companyone
- 2.- Los pagos que resulten de la Prorroga serán cancelados

 Y ALGOTE en la forma establecida en la CLAUSULA PRIMERA y NOVENA

 Leo babidel contrato. a signa Juogni anua eb se GAGIRUDES
- 3.- El contratista presentará garantía de cumplimiento de contrato, por el doce por ciento, correspondiente al monto total de la prórroga, que asciende a la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,340.00), debiendo presentarse dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes de la fecha de inicio de la

prórroga, la cual estará vigente por cinco meses contados a partir del uno de enero del dos mil diecisiete.

- 4.- Que la empresa presente su documentación actualizada y las solvencias requeridas, según las bases de Licitación Pública LP-02/2016.
- 5.- Se dejan vigentes las demás disposiciones del contrato, siendo esta prórroga parte integrante del contrato Número 03/2016, Licitación Pública LP-02/2016, Resolución de Adjudicación número 03/2016.

DR. RICARDO AUGUSTO GÓCHEZ BARRAZA

DIRECTOR

JOSÉ RIGOBERTO ELÍAS GARCÍA

GERENTE

CONTRATISTA

V°B°

LC. JOSÉ ROQUE MOLINA RIVERA
ASESOR JURÍDICO